



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL" - EXP. 2013230440300574E

La Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.138 del 21 de julio de 2008, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL CEDRAL**", una extensión superficial de **52 ha 6800 m²**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**EL CEDRAL**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17590, ubicado en el municipio de Versalles Departamento de Valle del Cauca, de propiedad del señor **JOSÉ ELEBIDIER LÓPEZ GIRALDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.529.684.

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "EL CEDRAL"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica - OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 08 6 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000036** del 08 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "EL CEDRAL"

En la Resolución No 138 del 21 de julio de 2008 resolvió lo siguiente:"(...)

"...ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar el predio "El CEDRAL", de propiedad del señor JOSÉ ELEBIDIER LÓPEZ GIRALDO identificado con cédula de ciudadanía No 6'529.684 de Versalles - Valle, ubicado en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Versalles, corregimiento El Balsal como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", con una extensión de 52 hectáreas, 6,800 m², con matrícula inmobiliaria No. 380 - 17590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al Concepto Técnico avalado y remitido al Grupo Jurídico el 8 de mayo de 2008, que hace parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", dado que este predio aporta a la conservación del ecosistema Bosque andino y subandino que hace parte de la zona ecológica denominada el Cañón seco del Río de Garrapatas de la Serranía de los Paraguas, de gran importancia por sus endemismos y alta biodiversidad.

ARTÍCULO TERCERO. - Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", expuesta en el concepto técnico de la Corporación Autónoma del Valle del Cauca avalado por la Subdirección Técnica el 8 de Mayo de 2008, así:

1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Corresponde al 41.69% del predio (23,79 hectáreas), en zonas de bosque natural intervenido en buen estado de conservación, representativo del ecosistema subandino con presencia de especies de flora y fauna, en muchos casos amenazadas. Estas zonas están destinadas a la conservación del bosque y por lo tanto no habrá en ellas ninguna intervención

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

extractiva. La investigación es la única actividad permitida. Se hace necesario en esta zona aislar y proteger el área total del bosque con el propósito de mejorar el estado de conservación de las diferentes especies, así como establecer áreas de reserva para las especies de fauna y flora que se reportan en peligro de extinción y realizar estudios detallados que permitan conocer el estado actual de las poblaciones de estas especies amenazadas.

2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: *Esta representado por el 1.72% del área total (0,98 hectáreas), son sitios de rastrojo bajo que actualmente se encuentran en proceso de conservación, en varios estados sucesionales. So propiciará para estas zonas mantener las condiciones que permitan continuar el proceso hasta llegar a bosque maduro.*

3. ZONAS DE AGRO-SISTEMAS: *Está representado por el 56.59% del área total (27,91 hectáreas), en este hay un sistema ganadero extensivo, el cual se encuentra deteriorando el suelo provocando erosión, se propone realizar un proyecto para asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el fujo genético necesario para preservar la diversidad biológica, en el cañón seco del Río Garrapatas, en la serranía de los Paraguas Valle del Cauca.*

ARTÍCULO CUARTO. - *Definir tos usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" , los cuales fueron escogidos de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 serán los siguientes:*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y, recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional*
- *Generación de bienes y servicios ambientales directos e indirectos*
- *Construcción de tejido social, la extensión, y la organización comunitaria Vivienda de propietario y su familia*

(...)"

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011² se migró la información alfanumérica y cartográfica de la RNSC "EL CEDRAL" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1).

Esta información puede consultarse en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/247>

Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.



Fuente: información cartográfica tomada del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "EL CEDRAL"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "EL CEDRAL" localizada en el municipio de Versailles, departamento del Valle del Cauca, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC EL CEDRAL, donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registró

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP. Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

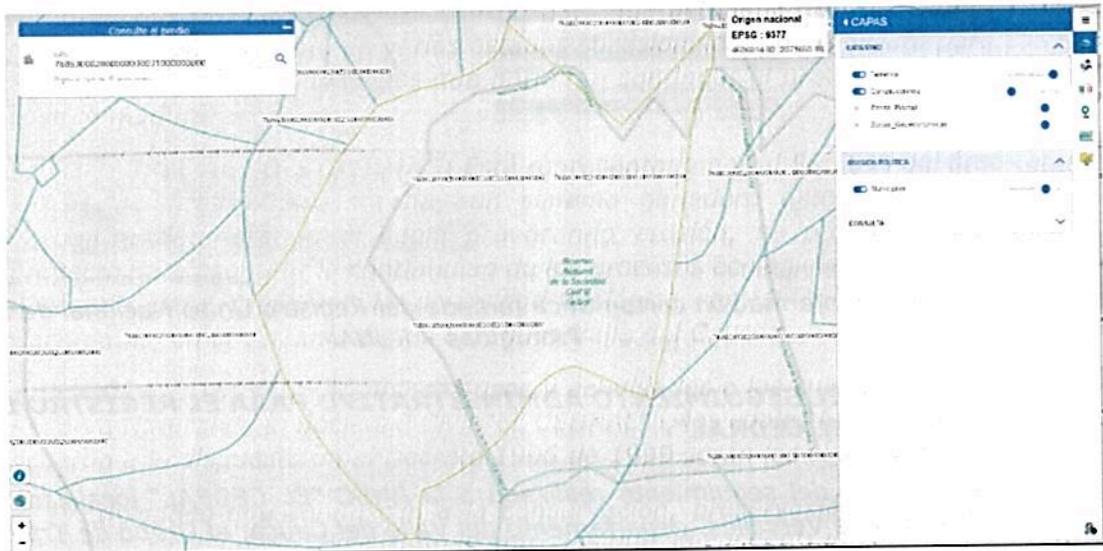
POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

el predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 380-17590 con cedula catastral No. 768630002000000030031000000000 que conforma la RNSC "EL CEDRAL", para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por el solicitante del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas - RUNAP **Figura 3**. Levantamiento topográfico remitido en el marco de la solicitud de registro.

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "EL CEDRAL"

Una vez realizada la revisión cartográfica, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA evidenció que la fuente de información cartográfica con que se registró el predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria 380-17590 como RNSC EL CEDRAL, no presenta claridad. Ya que se cotejó la información catastral con la información registrada en el RUNAP de la RNSC "EL CEDRAL" y como resultado de ello se evidenció que ambos polígonos no son coincidentes **Figura 2**

Figura 4. Verificación del polígono de la RNSC EL CEDRAL con la capa catastral del IGAC (2023).



Fuente: Revisión cartográfica realizada por el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental - GTEA

No obstante, en el marco del convenio de seguimiento CVC-ECOFUTURO, mediante radicado PNN No 20224600119862 de 06/09/2022 la Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca remitió la información cartográfica actualizada del predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17590 con cedula catastral No. 768630002000000030031000000000, la cual corresponde a catastro IGAC. **Figura 3**

8/c

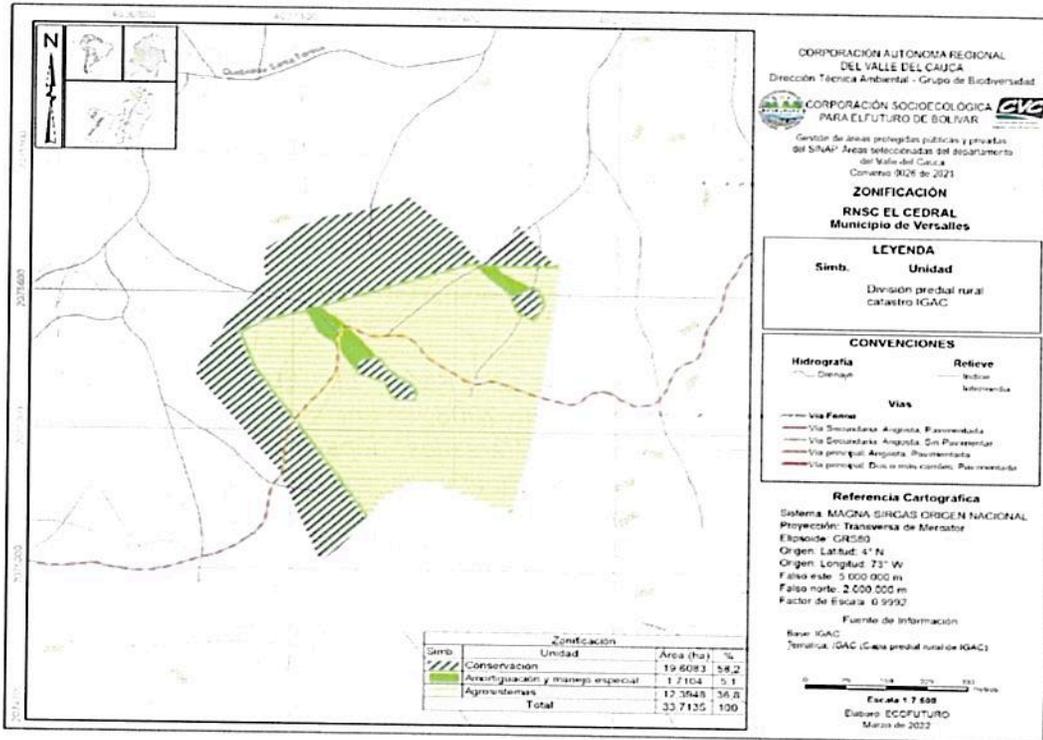


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 3. Información cartográfica de la RNSC EL CEDRAL catastro IGAC



Fuente: información actualizada y remitida por la CVC, en el marco del seguimiento de la reserva mediante radicado CVC No. 0640-978052022 del 24/10/2022 y radicado PNNC No. 20224600145052 del 26/10/2022

En la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro del predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 380-17590, sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "EL CEDRAL"

Tabla 1. Información inicial del área del predio "Lote" en el marco del trámite de registro como RNSC "EL CEDRAL"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (HA)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 138 DE 21 DE JULIO DEL 2008 (HA)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (HA)
Lote	52,6800	52,6800	33,7135

Fuente: Revisión del expediente RNSC "EL CEDRAL" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a la Reserva Natural de la Sociedad Civil EL CEDRAL, con el objetivo de corroborar los límites del polígono de la RNSC, verificar la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades establecidos en la reserva.

97c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "EL CEDRAL", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III.SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "EL CEDRAL"

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "EL CEDRAL", registrada mediante resolución No. 138 del 21 de julio de 2008, se encuentra en el predio denominado "Lote", ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca y cuenta con una extensión de 52 hectáreas con 6800 m² de acuerdo, con lo consignado en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 380-17590 del Certificado de Tradición y Libertad expedido el 11 de julio del 2022 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo, verificado en la ventanilla única de registro-VUR el 8 de mayo del 2024.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con lo consultado en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula Inmobiliaria No 380-17590 y cedula catastral No. 768630002000000030031000000000 bajo el cual se encuentra inscrito el predio "Lote" que conforma la RNSC "EL CEDRAL" se describen los siguientes linderos:

"...PARTIENDO DE UN ZANJON EN LINDERO CON OMAR LOPEZ HASTA SALIR A LA CARRETERA, SIGUE HACÍA ARRIBA LINDANDO CON PREDIO DE EDUARDO LOPEZ SIGUE LINDERO CON EDUARDO LOPEZ HASTA ENCONTRAR EL LINDERO EN UNA CUCHILLA CON LOS SEÑORES MONSALVE, SIGUE CUCHILLA ABAJO LINDERO CON PROPIEDAD DE LA VIUDA DE PEDRO VALENCIA, VOLTEA DE PARA ABAJO LINDERO CON ENED PELAEZ HASTA SALIR NUEVAMENTE A LA CARRETERA, SIGUE DE LA CARRETRA PARA ABAJO LINDERO CON JOSE ALIRIO VILLA HASTA DONDE ESPUNTA UN ZANJON SIGUE POR EL ZANJON ARRIBA OTRA VEZ LINDANDO CON PASTOR EMILIO HERNANDEZ A SALIR A UNA PUERTA DE GOLPE, SIGUE POR UN CAMINO LINDANDO CON EL MISMO PASTOR HERNANDEZ, HASTA ENCONTRAR EL LINDERO CON CARLOS ANTONIO HERNANDEZ, SIGUE LINDERO CON ESTE A ENCONTRAR LINDERO CON PREDIO DE NICANOR VILLA, SIGUE LINDERO CON VILLA HASTA ENCONTRAR EL ZANJON EN LINDERO CON LOS SEÑORES OMAR Y OCTAVIO LOPEZ PUNTO DE PARTIDA. - ..."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 28 MAR 2025

. 086

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

2. VERIFICACIÓN DEL POLÍGONO DE LA RNSC Y ÁREA OBJETO DE REGISTRO

Como parte del ejercicio en el marco de la visita técnica de seguimiento, se verificó la cartografía actualizada remitida por la CVC mediante PNNC No. 20224600145052 del 26/10/2022, que corresponde a catastro IGAC para la RNSC "EL CEDRAL", y se cotejó con la información que se levantó en campo. Esta información se obtuvo recorriendo el interior y los linderos del polígono del predio que conforma la reserva, capturando datos con equipos especializados para tal fin, teniendo en cuenta los vértices del polígono de la reserva, arcifinios tales como las montañas cordilleras, ríos, etc., y los límites artificiales como carreteras, servidumbres cercas divisorias o alguna infraestructura que se comprenda como lindero artificial, apoyados con la descripción suministrada por el encargado de hacer el acompañamiento de la visita técnica.

Esta información espacial colectada en campo se entiende como información cartográfica detallada, la cual es apropiada para la toma de decisiones, ajustes cartográficos y ajustes de área, para el polígono de la RNSC EL CEDRAL

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre el polígono de la RNSC "EL CEDRAL" se evidenció que la información cartográfica actualizada por la CVC se encuentra un poco desplazada con respecto a la información levantada en terreno, por lo tanto, se realizó un ajuste para este polígono, de acuerdo con la información suministrada por la persona encargada de hacer el acompañamiento durante el recorrido y los puntos coincidentes en terreno con la información catastral IGAC, que corresponde a la fuente de información oficial. (Figura 4)

Figura 4. Puntos georreferenciados con el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO y recorrido realizado en la RNSC "EL CEDRAL" en el marco del seguimiento (línea amarilla) frente al polígono de la RNSC "EL CEDRAL" (polígono verde)



Fuente: Información suministrada por el propietario de la reserva y visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo de 2024.

942



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, una vez realizada la verificación del polígono de la reserva registrado como RNSC "EL CEDRAL" mediante resolución No. 138 del 21 de julio de 2008, a continuación, se presentan las verificaciones bióticas realizadas en el marco del seguimiento a dicho registro:

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "EL CEDRAL".

De acuerdo con el recorrido realizado durante la visita técnica a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", presenta un ecosistema natural de Bosque Andino húmedo, representado por coberturas, de bosque denso y bosque de galería. Presenta una estratificación definida, con un dosel cerrado y continuo, constituido por especies arbóreas con alturas superiores a los 30 metros, sobre el sotobosque se encuentran especies arbustivas y arbóreas y sobre su estrato más bajo predomina la vegetación herbácea

Figura 5. *Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "EL CEDRAL".*



Fuente: *Visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo del 2024.*

h/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 6. Muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "EL CEDRAL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo del 2024

3.1 FLORA

*Dentro de la flora presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se encuentran; yarumos *Cecropia sp*, cedros (*Cedrela sp*), abundantes palmas (*Arecáceas*), laureles (*Ocotea sp*) aguacatillos, higuerones (*Ficus sp*), mano de oso, niguitos, bejucos y abundantes epifitas de la familia *Bromeliaceae* y *Orchidaceae**

3.2 FAUNA

*De acuerdo con la información suministrada en la reseña descriptiva de la RNSC "EL CEDRAL" se han "identificado 78 especies de aves, El orden con mayor número de especies es el *Passeriformes*, seguido de *Apodiformes* y *Falconiformes*, entre otros. Respecto a las familias, las que presentan mayor número de especies fueron, *Tyrannidae*, *Thraupidae* y *Trochilidae*"*

"Entre las especies más representativas se encuentran; pavas, Barranquero, tucanes, compases, azulejos, tangaras y trogones"

*"Dentro del grupo de mamíferos se tiene un registro de 13 especies, los más representativos son: la chucha, armadillos, mono aullador, varias especies de felinos, saínos, venados, guagua y guatín, el armadillo cola de trapo (*Cobassous**

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

centralis) como especie listada en categoría de amenaza global con datos deficientes (DD), de zorro canero {Cerdocyon thous) y el cusumbo (Nasua nasua)"

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL CEDRAL", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por una cobertura Bosque denso y Bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL"

Objetivos específicos

- *Conservar y mantener las coberturas naturales del Bosque Andino Húmedo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "EL CEDRAL".*
- *Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo del Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "EL CEDRAL"*
- *Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL CEDRAL"*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "EL CEDRAL"*
- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo.*

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL CEDRAL" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- *Bosque Andino húmedo*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

dfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "EL CEDRAL"

*De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de la RNSC "EL CEDRAL", la información obtenida durante la visita técnica, y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, así como las consideraciones técnicas mencionadas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC mediante radicado No. 20244700154852 del 28/11/2024³ se establece la nueva zonificación para un total de **15,2248 ha** (Tabla 1 y Figura 7)*

Es preciso aclarar que para la zonificación de la RNSC "EL CEDRAL" se tuvo en cuenta como fuente de información cartográfica catastro IGAC.

Tabla 1. Zonificación actualizada RNSC "EL CEDRAL"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
<i>Zona de Conservación</i>	<i>14,4026</i>	<i>94,60</i>
<i>Zona de Restauración</i>	<i>0,1998</i>	<i>1,31</i>
<i>Zona de Amortiguación y Manejo Especial</i>	<i>0,6224</i>	<i>4,09</i>
Total	15,2248	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo del 2024

³ Concepto de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC frente a la compatibilidad de zonificación de la RNSC "EL CEDRAL" y EL DRMI "SERRANÍA DE LOS PARAGUAS"

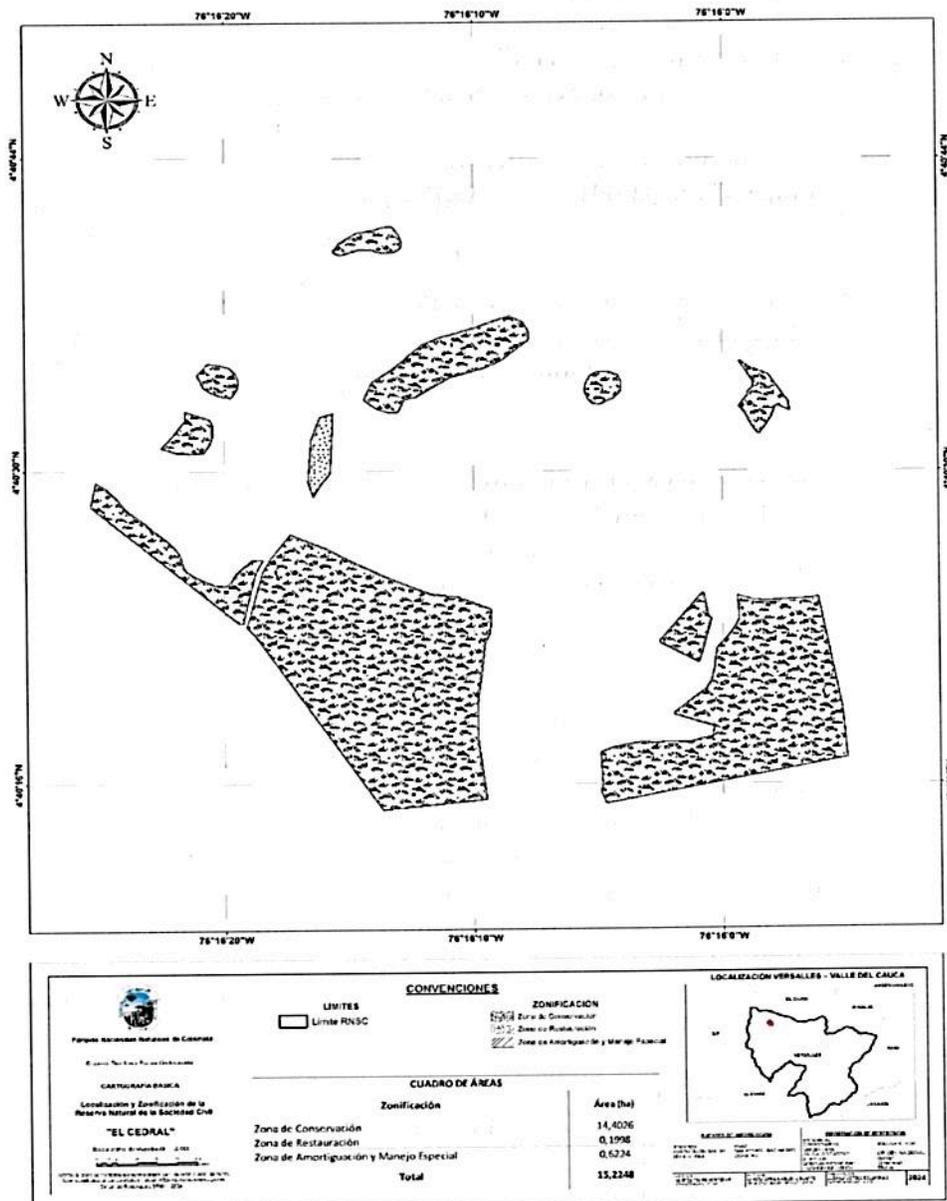


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 7. Zonificación actualizada para la RNSC "EL CEDRAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y la verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva.



Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/05/2024

8/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

6.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 14,4026 ha, es decir el 94,60% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo. El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y bosque de galería. Esta área se encuentra destinada para su conservación.

Figura 8. Zona de Conservación de la RNSC "EL CEDRAL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo del 2024

6.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,1998 ha, es decir el 1,31% de la reserva. Está conformada por la ronda hídrica de protección de una quebrada que cruza por la reserva. La cual destinada para su recuperación natural.

9/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 9. Zona de Restauración de la RNSC "EL CEDRAL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo del 2024

6.3 ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,6224 ha, es decir el 4,09% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.

Figura 10. Zona de Amortiguación y Manejo especial de la RNSC "EL CEDRAL"



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC el 21 de mayo del 2024

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

8. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat⁴ por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se encontró que el predio denominado "Lote" identificado con FMI No. 380-17590 presenta traslape con la siguiente capa:

- *Registro Único Nacional de áreas – RUNAP Distrito Regional de Manejo Integrado "Serranía de Paraguas" (Figura 11)*

⁴ Bancos de Hábitat (2024) Ministerio de medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Sistema de información Ambiental de Colombia - SIAC. Datos abiertos.
Disponible en: <https://siac-datosabiertos-mads.hub.arcgis.com/datasets/321c7328305046b4bd9b63a4eb86380b/about>
(Consulta:29/05/2024)

gc

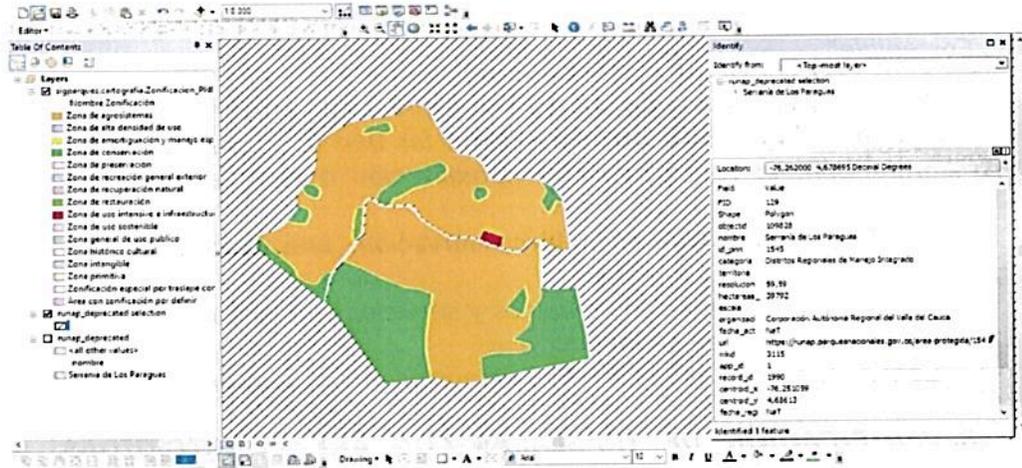


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 11 Traslape presente de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" con el DRMI "Serranía de Paraguas"



Teniendo en cuenta lo anterior, mediante oficio radicado No. 20242302305141 de 31/10/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca la verificación de la compatibilidad de la zonificación entre la RNSC "EL CEDRAL" y el DRMI "Serranía de los Paraguas". Así las cosas, mediante radicado No. 20244700154852 del 28/11/2024 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca dio respuesta en los siguientes términos:

"(...)

El análisis comparativo de la zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil (RNSC) El Cedral y el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Serranía de los Paraguas permite identificar las siguientes situaciones:

1. **Compatibilidad de Usos:** La única área con usos compatibles entre ambas zonas protegidas es el polígono destinado a restauración en la RNSC. No obstante, la escala cartográfica del Plan de Manejo del DRMI es 1 :25.000, mientras que la de la RNSC es 1: 1, lo que confiere mayor precisión a la zonificación de esta última. Esto se evidencia en la imagen satelital (Figura 4), donde se aprecia la coherencia entre las zonas de la RNSC y la descripción de la zonificación de la RNSC.

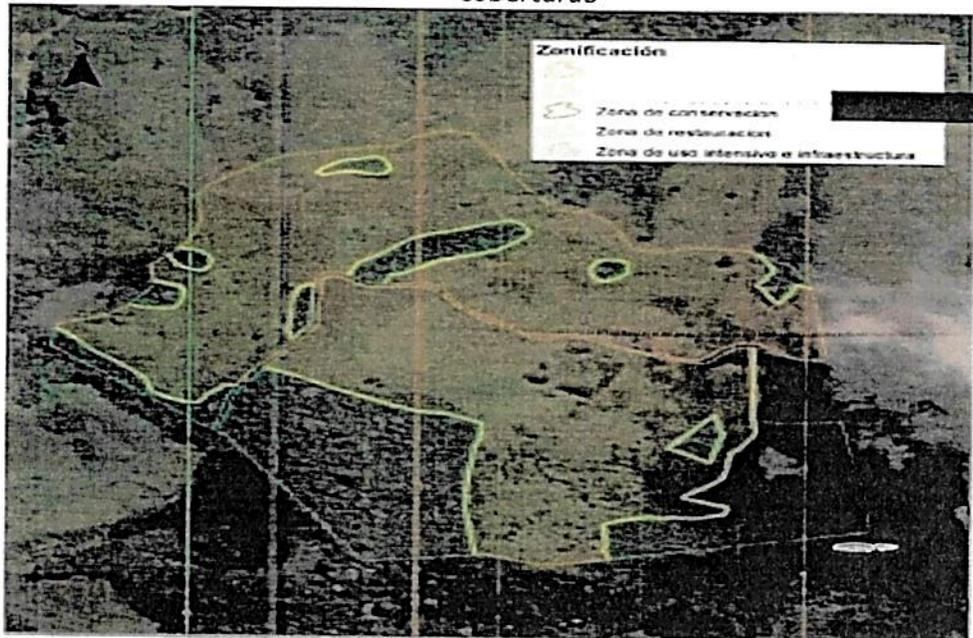


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 12. Imagen satelital de RNSC El Cedral con sus respectivas coberturas



Fuente: Información de la CVC (figura 4) tomada del oficio radicado No. 20244700154852 del 28/11/2024

2. *Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:* La zona de la RNSC se debe ajustar para ser armonizada con los usos permitidos y condicionados establecidos en el Plan de Manejo del DRMI, en la Zona de Restauración – Subzona de Uso Sostenible. No obstante, si hay una infraestructura existente sólo se permite su adecuación, de conformidad con lo establecido en el Plan de Manejo del DRMI.
3. *Zona de Conservación:* La zona de conservación de la RNSC debe mantener intacta su muestra ecosistémica, respetando sus características naturales y objetivos de conservación.
4. *Zona de Agrosistemas en Intersección con la Zona de Preservación:* Dado que la escala de la RNSC es 1: 1, y considerando la imagen satelital donde muestra la cobertura del año 2022 (Figura 4), junto con las áreas en conflicto identificadas en la intersección (Figura 3), se pueden permitir en la zona de preservación del DRMI que se cruza con la RNSC actividades propias de los agrosistemas, como cultivos bajo sombrero con coberturas arbóreas naturales y aprovechamiento de productos secundarios del bosque, lo anterior, bajo un enfoque protector, priorizando la conectividad ecológica entre las zonas de preservación cercanas y evitando afectar negativamente su función.
5. *Zona de Agrosistemas en Intersección con la Zona de Restauración subzona para la preservación:*

R/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En las áreas donde la Zona de Agrosistemas de la RNSC se intercepta con la Zona de Restauración del DRMI, caracterizadas por pendientes mayores al 75% y las zonas forestales protectoras de las fuentes hídricas, se debe dar prioridad a su carácter protector.

Las actividades de agrosistemas en estas áreas deben armonizar hacia prácticas de restauración y conservación, enfocadas en la recuperación ecológica, respetando su alta vulnerabilidad y garantizando la protección de los recursos hídricos.

Por el principio de rigor subsidiario, deben prevalecer los usos permitidos y las restricciones establecidas en el plan de manejo del DRMI Serranía de los Paraguas, ya que este tiene una categoría de protección superior. Esto implica que las actividades dentro de las Áreas traslapadas deben ser evaluadas y adaptadas para respetar las condiciones más estrictas del DRMI, promoviendo la conservación, restauración y el uso sostenible de los recursos naturales.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de armonizar ambas zonificaciones se excluyen las áreas de la RNSC "EL CEDRAL" que no son compatibles con la zonificación del DRMI "Serranía de Paraguas" y se dejan las áreas de conservación, restauración y Amortiguación y Manejo Especial que son compatibles con la zona de preservación y restauración – Subzona de preservación del área de superior jerarquía, así como la compatibilidad de los usos y actividades de la reserva conforme las consideraciones técnicas realizadas por la CVC. Así mismo, se aclara que esta información se socializó con el propietario de la reserva quien estuvo de acuerdo con las modificaciones realizadas.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas relacionadas con la aclaración del polígono, el área de la reserva y lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, objetivos, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro objetivos, zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "Lote", identificado con FMI No. **380-17590**, ubicado en el Municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Por lo tanto, deberán ser modificados el artículo primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No 138 del 21 de julio de 2008 "Por medio de la cual se registra la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. El área objeto de registro de la RNSC "EL CEDRAL" es de; **15,2248** ha del predio "Lote" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No **380-17590**, ubicado en el municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca.*

2. Objetivos de Conservación

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "EL CEDRAL", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por una cobertura Bosque denso y Bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL"

Objetivos específicos

- Conservar y mantener las coberturas naturales del Bosque Andino Húmedo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "EL CEDRAL".*
- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo del Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "EL CEDRAL"*
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.*
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "EL CEDRAL"*
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "EL CEDRAL"*
- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo.*

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Objetos de Conservación

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica realizada a la RNSC "EL CEDRAL" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- Bosque Andino húmedo
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida

3. La Zonificación de la RNSC "EL CEDRAL":

Tabla 3. Zonificación actualizada RNSC "EL CEDRAL"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	14,4026	94,60
Zona de Restauración	0,1998	1,31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6224	4,09
Total	15,2248	100

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/05/2024

ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 14,4026 ha, es decir el 94,60% de la reserva. Donde se encuentra la muestra de ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo. El cual cuenta con unas coberturas de bosque denso y bosque de galería. Esta área se encuentra destinada para su conservación

ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 0,1998 ha, es decir el 1,31% de la reserva. Está conformada por la ronda hídrica de protección de una quebrada que cruza por la reserva. La cual destinada para su recuperación natural.

ZONA AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,6224 ha, es decir el 4,09% de la reserva. Está conformada por una franja de transición entre el paisaje antrópico y el área de conservación, la cual presenta una cobertura vegetal secundaria.

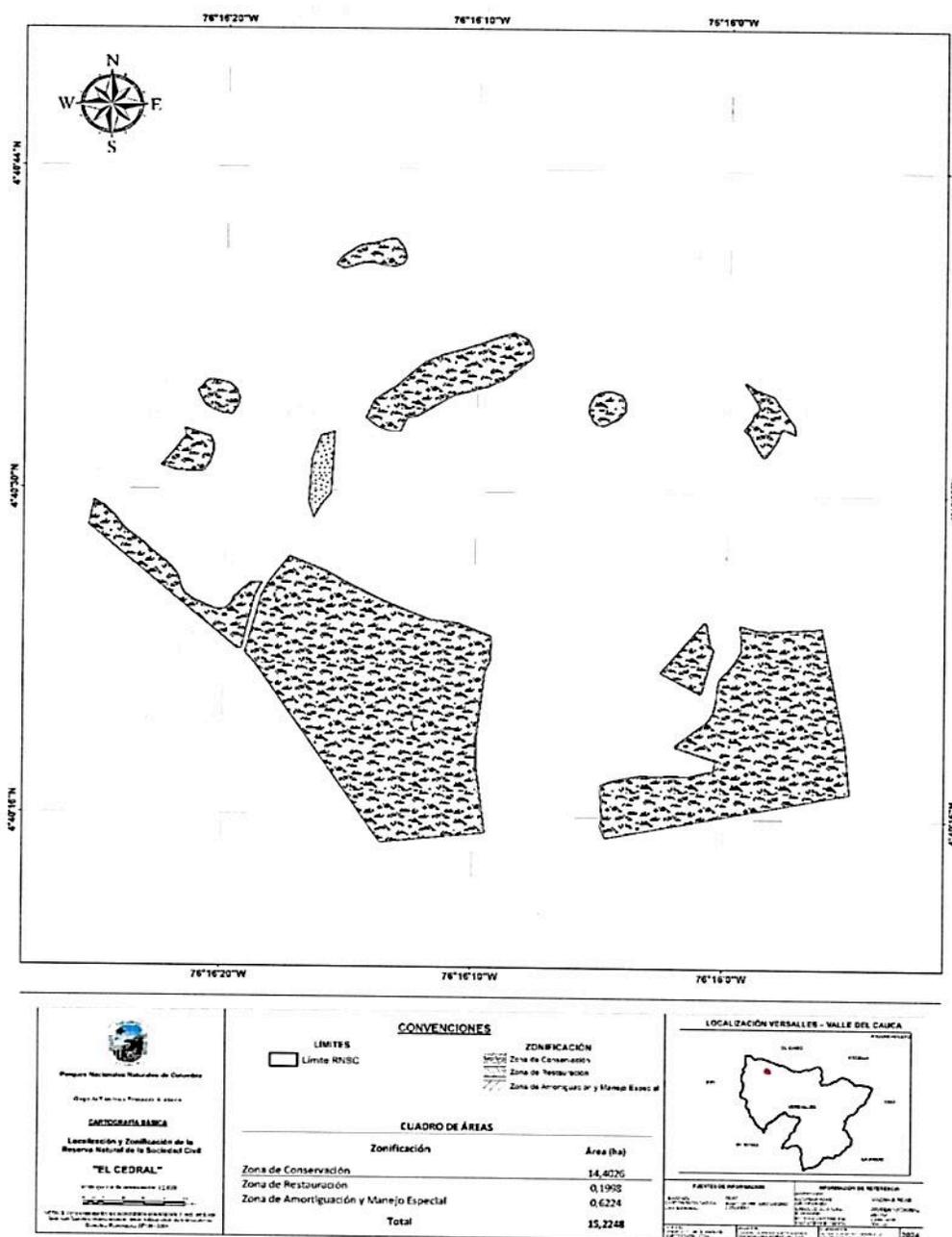


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Figura 13. Zonificación actualizada para la RNSC "EL CEDRAL" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva



Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC el 21/05/2024

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Usos y Actividades

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" deberá:

- *Actualizar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

RJC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental- de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro. *El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud.*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE**, modificar la Resolución de Registro No. 138 del 21 de julio de 2018, respecto al área objeto de registro, objetivos, zonificación, usos y actividades toda vez que el predio denominado "Lote", identificado con FMI No. 380-17590, ubicado en el Municipio de Versalles, departamento del Valle del Cauca sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL", continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 - del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 138 del 21 de julio de 2008 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL CEDRAL", los cuales quedarán así:

"(...)

Artículo 1: Registrar el predio "Lote", con una extensión superficial total de **15,2248 ha**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 380 - 1759, ubicado en el en el municipio de Versalles Departamento del Valle del Cauca, de propiedad del señor **JOSÉ ELEBIDIER LÓPEZ GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No 6.529.684, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**" se proponen los siguientes:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Andino Húmedo, representado por una cobertura Bosque denso y Bosque ripario, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL CEDRAL**"

Objetivos específicos: Conservar y mantener las coberturas naturales del Bosque Andino Húmedo y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en la RNSC "**EL CEDRAL**".

- Preservar y restaurar la condición natural del ecosistema representativo del Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "**EL CEDRAL**"
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural de Bosque Andino Húmedo y la viabilidad de poblaciones silvestres, para la oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico de la RNSC "**EL CEDRAL**"
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que proporciona el ecosistema de Bosque Andino Húmedo presente en la RNSC "**EL CEDRAL**"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica presente en el ecosistema de Bosque Andino Húmedo.*

Artículo 3: *Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL"*

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	14,4026	94,60
Zona de Restauración	0,1998	1,31
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,6224	4,09
Total	15,2248	100

Parágrafo: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)*

Artículo 4: *La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CEDRAL" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 138 del 21 de julio de 2008, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC- y a la Alcaldía Municipal de Versalles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único

24/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 086 DE 28 MAR 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 138 del 21 DE JULIO DE 2008 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC EL CEDRAL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JOSÉ ELEBIDIER LÓPEZ GIRALDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.529.684, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 44 Y 45 del Decreto 01 de 1984 -Código Contencioso Administrativo-, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:
Camila Beltrán
Bióloga
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental